



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO**  
San Cayetano (Cund.), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Verbal Especial No. 2021-0011

Recibidas las respuestas provenientes de las entidades de que trata el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012<sup>1</sup> y de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 11 y 13 *Ibidem*, concordantes con el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se **INDAMITE** la presente demanda **VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLE RURAL DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA**, so pena de **RECHAZO**, para que dentro del término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. De acuerdo con lo consignado en la Escritura Pública No. 993 de 3 de septiembre de 1963 aportada con los anexos, aclare contra quién dirige la demanda pues si bien la misma la dirige contra Faustino Alarcón e indeterminados, lo cierto es que en el precitado documento se señala que el señor Samuel Alarcón Montaña vendió a favor de María Argenis Murcia Viuda de Guzmán los “derechos y acciones reales y personales que al vendedor le corresponda o pueda corresponderle en la sucesión del señor Faustino Alarcón, en su condición de ser el vendedor hijo legítimo de dicho causante”, acto jurídico que se refleja en el folio de matrícula inmobiliaria aportada con la demanda en la anotación No. 002. En el mismo sentido, adecúe el poder.

2. Aclare el hecho tercero de la demanda, en el sentido de indicar en cuál escritura de adquisición se encuentran consignados los linderos del predio objeto de este proceso.

3. Aclare el hecho décimo primero del libelo genitor, de tal suerte que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 1561 de 2012.

4. Allegue la Escritura Pública No. 5184 a la que hace referencia en el acápite de hechos.

5. Aclare la pretensión primera del libelo de tal suerte que los linderos coincidan con los señalados en la Escritura Pública No. 1601 de 8 de julio de 2013, como también señale los linderos actualizados.

6. Corrija el acápite denominado “cuantía” teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3º del artículo 26 de la Ley adjetiva, ya que la indicada no corresponde a la señalada en los anexos.

7. En el acápite de pruebas, identifique el predio al que corresponde el Certificado de Tradición y Libertad que se encuentra allí relacionado.

8. Corrija las fechas de suscripción de las Escrituras Públicas Nos. 1348 y 1601 señaladas en el acápite de pruebas, de tal suerte que coincidan con las allegadas en los anexos.

9. En el acápite de pruebas, relacione todos los recibos de pago de impuestos del predio objeto de este proceso y aporte el del año 2021, el cual brilla por su ausencia.

---

<sup>1</sup> Fls. 26,27,29,31,33,37,39,41,42,43,48,52,54,63,69 y 70 del Expediente Digital.

10. Aporte el plano topográfico indicado en el acápite de pruebas, toda vez que el allegado no cumple con los requisitos dispuestos en el literal c) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

11. Identifique, de manera clara y precisa, el predio sobre el cual solicita la inspección judicial en el literal a) del acápite de pruebas, indicando el nombre del mismo y el número de Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente.

12. De estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso.

13. Aporte el certificado especial de que trata el artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

14. Atienda lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, en punto de la inscripción en el Registro Nacional de Abogados.

15. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada anexo solicitado en archivos independientes y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

**HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 22**, hoy **1° de junio de 2022**.

La Secretaria,

**LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA**

**Firmado Por:**

**Hilda Beatriz Sabogal Varon  
Juez Municipal  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87f4bcacf6838a1b4f47d802057c91192f3df31fcba33e058370cb1c20b0a5f05**

Documento generado en 31/05/2022 03:46:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**